

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR
SECRETARÍA COMÚN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 057-2020

ORD	CLASE DE PROCESO Y NUMERO	ENTIDAD	PERSONAS A NOTIFICAR	N° DE AUTO	FECHA DEL AUTO	ASUNTO DEL AUTO/FALLO /RESOLUCIÓN
1	P.R.F 21-04-1090	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR	OMAR ADOLFO SUAREZ GARCÍA Y OTROS	AUTO N° 0178	14/10/2020	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE REANUDAN TÉRMINOS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°21-04-1090. Contra la Presente Providencia no Procede Recurso Alguno.
2	P.R.F 21-08-1111	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE SERVICIOS Y APOYO PARA EL COMBATE No. 10 "Cacique Upare" BASPC10	JULIAN AGUILAR HERRERA Y OTROS	AUTO N° 0179	14/10/2020	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE REANUDAN TÉRMINOS Y SE DESIGNA APODERADO DE OFICIO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°21-08-1111. Contra la Presente Providencia no Procede Recurso Alguno.
3	P.R.F 21-05-1138	DEPARTAMENTO DEL CESAR	HERNANDO JOSÉ MAYA CADAVID Y OTRO	AUTO No. 0180	14/10/2020	AUTO POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°21-05-1138. Contra la Presente Providencia no Procede Recurso Alguno.
4	P.R.F 21-05-1107	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - UPC	JESUALDO HERNANDEZ MIELES Y OTRO	AUTO No. 0181	15-10-2020	AUTO POR EL CUAL SE ORDENA REANUDAR LOS TÉRMINOS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°21-05-1107. Contra la Presente Providencia no Procede Recurso Alguno.
5	P.R.F 21-05-1081	DEPARTAMENTO DEL CESAR	HERNANDO JOSÉ MAYA CADAVID Y OTRO	AUTO No. 0182	15-10-2020	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REANUDACIÓN DE TÉRMINOS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°21-05-1081 Contra la Presente Providencia no Procede Recurso Alguno.
6	P.R.F 21-04-1066	MUNICIPIO DE BECERRIL - CESAR	ALEXANDER LÓPEZ OSPINO Y OTRO	AUTO No. 0183	15-10-2020	AUTO QUE DISPONE LA REANUDACIÓN DE TÉRMINOS DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°21-04-1066 Contra la Presente Providencia no Procede Recurso Alguno.

7	P.R.F 21-05-1185	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	GERARDO ALFONSO GUTIERREZ ARZUAGA Y OTROS	AUTO No. 0184	15-10-2020	AUTO POR EL CUAL SE ORDENA REANUDAR LOS TÉRMINOS Y SE FIJA NUEVA FECHA PARA LA PRACTICA DE DILIGENCIA DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°21-05-1185. Contra la Presente Providencia no Procede Recurso Alguno.
---	------------------	---------------------------	---	---------------	------------	---

Teniendo en cuenta la contingencia por la actual Pandemia, se Notifican por Estado los actos administrativos arriba enunciados, por la página WEB de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, artículo 4° Decreto Ley N°491 del 2020 y Circular N°012 del 30 de junio de 2020.

El Estado se fija en la página WEB de la Contraloría General de la República desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las seis (6:00) de la tarde de hoy **16 de octubre de 2020**.



MARÍA EUGENIA CASTRO POLO
Cargo: Profesional Univ. Grado 01
Secretaría común


Siendo las 6:00 p.m. de hoy **16 de octubre de 2020**, SE DESFIJA el presente ESTADO.



MARÍA EUGENIA CASTRO POLO
Cargo: Profesional Univ. Grado 01
Secretaría común

Se les hace saber a los sujetos procesales, implicados, ejecutados, apoderados, defensores y/o garantes, que pueden solicitar copia de la decisión o interponer los recursos que legalmente proceden contra la decisión notificada, a través de los correos responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co.

A partir de la fecha, las comunicaciones relacionadas con las actuaciones de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo que se tramiten en cada una de las dependencias con competencia para adelantarlas, se recibirán únicamente a través del correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co, para lo cual los implicados, ejecutados, apoderados, defensores de oficio y garantes en sus escritos deben identificar claramente el número del proceso o actuación y la dependencia que lo tramita. De no poderse por este medio, realizarla por el correo postal a la siguiente dirección: Calle 16 No. 7-18, piso 5 y 6 Edificio Pumarejo Cotes de la Ciudad de Valledupar – Cesar, o personalmente en esta misma, previo agendamiento de cita para atención presencial. En la solicitud deben indicar la dirección del correo electrónico o del domicilio para recibir respuesta.

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	AUTO No. 0178
	FECHA: 14 de octubre de 2020
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE REANUDAN TÉRMINOS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 21-04-1090	

TRAZABILIDAD N°	2015IE0106219
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	21-04-1090
CUN SIREF	AC-80203-2016-21119
ENTIDADES AFECTADAS	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR NIT. 800.098.911-8
CUANTÍA DEL DAÑO	CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$421.037.686)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	- OMAR ADOLFO SUAREZ GARCÍA, con C.C. 8.746.247 y GERMAN ULISES HERNÁNDEZ OVIEDO, identificado con CC. 7.376.584 de San Pelayo, representante legal de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINU-ASOSINU, Integrantes del CONSORCIO DIENMA, firma contratista del contrato de Obras. - JOSÉ JAVIER BAUTE DAZA, identificado con CC No 77.189.793, en su calidad de profesional adscrito a la Secretaría de Obras Públicas Municipal, y supervisor del contrato de obra JAN CARLOS VEGA FUENTES, identificado con CC No 12.646.360, en su calidad de interventor externo del contrato de obra.
GARANTE	SURAMERICANA S.A. Póliza de Manejo No. 0026506-8 y 007663

ASUNTO

La suscrita Contralora Provincial Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada Cesar de la Contraloría General de la República, actuando en virtud de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias, ordena la **REANUDACIÓN DE TÉRMINOS DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 21-04-1090** cuya entidad afectada es el Municipio de Valledupar, en aplicación del artículo 13 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 129 del Decreto Ley 403 de 16 de marzo de 2020, artículo 25 de la Resolución 0748 de 2020 y a la Resolución Reglamentaria Ejecutiva Número 0070-2020 de 01 de julio de 2020 de la Contraloría General de la República.

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	AUTO No. 0178
	FECHA: 14 de octubre de 2020
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE REANUDAN TÉRMINOS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 21-04-1090	

CONSIDERACIONES


Mediante Auto No. 100 del 14 de agosto de 2020, este Despacho dispuso la suspensión de términos procesales dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 21-04-1090 con fundamento en lo dispuesto en la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social que declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional; los Decretos Legislativos N° 417 y 457 del 17 y 22 de marzo de 2020 y el N° 637 del 6 de mayo de 2020. Así mismo, el artículo 129 del Decreto 403 de 2020 que modificó el artículo 13 de la Ley 610 de 2000 y las Resoluciones Nos. 0063 y 0064 de marzo de 2020, Resolución 0067 y 068, 069 y 070 de 2020 expedidas por el Contralor General de la República.

Aunque no se han superado las circunstancias de pandemia que fundamentaron la suspensión de esta actuación procesal, se considera necesario reanudar en este proceso y agotar su trámite según lo dispuesto en las Circulares 010, 011 y 012 de 2020 y los Memorandos 2020IE0039600 y 2020IE0060226 que regulan lo pertinente a las actuaciones de responsabilidad surtidas de manera virtual y presencial para lograr la continua prestación del servicio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Contralora Provincial Ponente de la Contraloría General de la República,

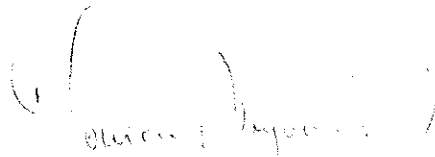
RESUELVE

- PRIMERO:** **REANUDAR TÉRMINOS PROCESALES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 21-04-1090** que se adelanta en atención al daño patrimonial público causado al municipio de Valledupar, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.
- SEGUNDO:** **NOTIFICACIÓN.** Notifíquese el presente Auto por **ESTADO**, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y la Circular 012 de fecha 30 de junio de 2020 de la Contraloría General de la República.
- CUARTO:** **COMUNICACIÓN.** Comuníquese por correo electrónico la presente decisión a la Alcaldía de Valledupar, de conformidad con la Circular 012 de fecha 30 de junio de 2020 de la Contraloría General de la República.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No. 0178
	FECHA: 14 de octubre de 2020
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE REANUDAN TÉRMINOS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 21-04-1090	


QUINTO: **SIN RECURSOS.** Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MONICA DEL S. BENJUMEA DAZA
Contralora Provincial-Ponente

Proyectó: **CAROLINA DEL PILAR LÓPEZ OSORIO**
Profesional Universitaria Grado 02
MARTHA LUCIA RAMÍREZ CORTES
Coordinadora de Gestión (E)

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO No. 0179
	FECHA: 14 de octubre 2020
	PÁGINA 1 DE 2
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE REANUDAN TÉRMINOS Y SE DESIGNA APODERADO DE OFICIO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 21-08-1111	

TRAZABILIDAD N°	2015IE0106205
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	21-08-1111
CUN SIREF	AN 80203-2015-25861
ENTIDADES AFECTADAS	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-BATALLÓN DE SERVICIOS Y APOYO PARA EL COMBATE No. 10 "CACIQUE UPARE" (BASPC10)
CUANTÍA DEL DAÑO EN AUTO DE APERTURA	SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$619.831.787)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	TC. JULIAN AGUILAR HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía 91.455.280 en su calidad de Teniente Coronel, ordenador del gasto del Batallón de Servicios y Apoyo para el Combate No 10 "Cacique Upare" (BASPC 10) de la época de los hechos. Oficial MAURICIO OBANDO OCHOA, CC. No. 7.179.981, almacenista en la época de los hechos.

ASUNTO

La suscrita Contralora Provincial Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada Cesar de la Contraloría General de la República, actuando en virtud de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias, ordena la **REANUDACIÓN DE TÉRMINOS DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 21-08-1111** cuya entidad afectada es el EJERCITO NACIONAL-BATALLÓN DE SERVICIOS Y APOYO PARA EL COMBATE No. 10 "CACIQUE UPARE" (BASPC10) de Valledupar; en aplicación del artículo 13 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 129 del Decreto Ley 403 de 16 de marzo de 2020, artículo 25 de la Resolución 0748 de 2020 y a la Resolución Reglamentaria Ejecutiva Número 0070-2020 de 01 de julio de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERACIONES

Mediante Auto No. 111 del 14 de agosto de 2020, este Despacho dispuso la suspensión de términos procesales dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 21-08-1111 con fundamento en lo dispuesto en la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social que declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional; los Decretos Legislativos N° 417 y 457 del 17 y 22 de marzo de 2020 y el N° 637 del 6 de mayo

	AUTO No. 0179
	FECHA: 14 de octubre 2020
	PÁGINA 2 DE 2
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE REANUDAN TÉRMINOS Y SE DESIGNA APODERADO DE OFICIO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 21-08-1111	

de 2020. Así mismo, el artículo 129 del Decreto 403 de 2020 que modificó el artículo 13 de la Ley 610 de 2000 y las Resoluciones Nos. 0063 y 0064 de marzo de 2020, Resolución 0067 y 068, 069 y 070 de 2020 expedidas por el Contralor General de la República.

Aunque no se han superado las circunstancias de pandemia que fundamentaron la suspensión de esta actuación procesal, se considera necesario reanudar en este proceso y agotar su trámite según lo dispuesto en las Circulares 010, 011 y 012 de 2020 y los Memorandos 2020IE0039600 y 2020IE0060226 que regulan lo pertinente a las actuaciones de responsabilidad surtidas de manera virtual y presencial para lograr la continua prestación del servicio.

Así mismo, se procederá a designar a la Dra. CLARA ELENA PERALTA PERILLA, con tarjeta profesional 334824 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico sarah.peralta@hotmail.com para que asista en ejercicio del derecho al debido proceso, defensa y contradicción al señor MAURICIO OBANDO OCHOA, identificado con 7.179.981. La apoderada será posesionada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación de la designación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Contralora Provincial Ponente de la Contraloría General de la República,

RESUELVE

- PRIMERO:** REANUDAR TÉRMINOS PROCESALES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 21-08-1111 que se adelanta en atención al daño patrimonial público causado al municipio de Valledupar, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.
- SEGUNDO:** DESIGNAR COMO APODERADO DE OFICIO del señor MAURICIO OBANDO OCHOA a la abogada CLARA ELENA PERALTA PERILLA, con tarjeta profesional 334824 del Consejo Superior de la Judicatura para que le asista en ejercicio del derecho al debido proceso, defensa y contradicción, de conformidad con la parte motiva de la presente diligencia.
- TERCERO:** NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente Auto por ESTADO, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y la Circular 012 de fecha 30 de junio de 2020 de la Contraloría General de la República.



AUTO No. 0179

FECHA: 14 de octubre 2020

PÁGINA 3 DE 2

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE REANUDAN TÉRMINOS Y SE DESIGNA
APODERADO DE OFICIO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 21-08-1111**

CUARTO: **COMUNICACIÓN.** Comuníquese por correo electrónico la presente decisión al EJERCITO NACIONAL-BATALLÓN DE SERVICIOS Y APOYO PARA EL COMBATE No. 10 "CACIQUE UPARE" (BASPC10) de Valledupar;, de conformidad con la Circular 012 de fecha 30 de junio de 2020 de la Contraloría General de la República.

QUINTO: **SIN RECURSOS.** Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA DEL S. BENJUMEA DAZA
Contralora Provincial-Ponente

Proyectó: **CAROLINA DEL PILAR LÓPEZ OSORIO**
Profesional Universitaria Grado 02
MARTHA LUCIA RAMÍREZ CORTES
Coordinadora de Gestión (E)



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No: 0180

FECHA: 14 de octubre de 2020

Página 1 de 1

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL
COLEGIADA DEL CESAR AUTO POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN
INFORME TÉCNICO EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL N°. 21-05-1138

TRAZABILIDAD	2015IE0100272 /23/10/2015/ AN 80203-2015-25820/ 2016IE00804496IP 21-05-0267/13/09/2016
NO. PROCESO	21-04-1138
CUN SIREF	AC-80203-2016-20934
ENTIDAD AFECTADA	Departamento del Cesar Nit 892.3999.999-1
PRESUNTOS RESPONSABLES	HERNANDO JOSÉ MAYA CADAVID, identificado con la C.C No 12.645.295 en su calidad de Secretario de Salud de la planta Global de la Gobernación del Cesar. DAYSSI MORENO MORENO, identificado con C.C No 21.189.747 en su calidad de Profesional Especializad de la Planta Global de la Gobernación.
CUANTÍA ESTIMADA	VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$23.138.295)

Emitido el correspondiente informe técnico, ordenado por este despacho como prueba, por el Doctor LUIS ROBERTO PADRO BAUTISTA, profesional de la medicina, especialista en Auditoria Medica, se ordena correr traslado a los presuntos responsables por el término de cinco (5) días hábiles para que soliciten su complementación o aclaración, de conformidad con los artículos 117 de la Ley 1474 de 2011 y 277 del Código General del Proceso. Por lo anterior se,

RESUELVE:

Córrase traslado a los presuntos responsables, por el término de cinco (5) días del informe técnico por el Doctor LUIS ROBERTO PADRO BAUTISTA, durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare. Para tal fin se deja el informe a su disposición en la Secretaría Común de esta Gerencia Departamental.

Notifíquese el contenido del presente auto por Estado (Art.106 ley 1474 de 2011), indicando que contra la misma NO procede recurso alguno. ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA BENJUMEA DAZA
Contralora Provincial
Directivo Colegiado Ponente

Proyectó: Irene Beatriz Martínez Monterrosa
Abogada Sustanciadora



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 0181

FECHA: 15 de octubre de 2020

Página 1 de 3

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR
"POR EL CUAL SE ORDENA REANUDAR LOS TÉRMINOS DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 21-05-1107**

TRAZABILIDAD N°	80203/80203-2016-26873/21-05-1107
PRF No.	21-05-1107
CUN SIREF	AC-80203-2017-22264
ENTIDAD AFECTADA	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR NIT 892300285-6
CUANTÍA DE DAÑO	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 19.900.000,00)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	JESUALDO HERNANDEZ MIELES C.C. 77.101.410 Cargo: Ex Rector de la UPC LEONCIO PERALTA CANO C.C. 77.014.391 Cargo: Coordinador del Grupo de Gestión Servicio, Compra y Mantenimiento de la UPC

ASUNTO

La Gerencia Departamental del Cesar de la Contraloría General de la República, actuando en virtud de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias, procede a ordenar la **REANUDACIÓN DE TÉRMINOS DEL PROCESO ORDINARIO RESPONSABILIDAD FISCAL N° 21-05-1107**, cuya entidad afectada es la Universidad Popular del Cesar en aplicación del artículo 13 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 129 del Decreto Ley 403 de 16 de marzo de 2020 y a la Resolución Reglamentaria Ejecutiva Número REG-EJE-0070-2020 de 01 de julio de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERACIONES

Mediante Auto No. 0110 del 14 de agosto de 2020, este Despacho dispuso la suspensión de términos procesales dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 21-05-1107 con fundamento en lo dispuesto en la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social que declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional; los Decretos Legislativos N° 417 y 457 del 17 y 22 de marzo de 2020 y el N° 637 del 6 de mayo de 2020. Así mismo, el artículo 129 del Decreto 403 de 2020 que modificó el artículo 13 de la Ley 610 de 2000 y las Resoluciones Nos. 0063 y 0064 de marzo de 2020, Resolución 0067 y 068, 069 y 070 de 2020 expedidas por el Contralor General de la República.

Que la Contraloría General de la República mediante Circulares 010 y 011 de 2020 ha dispuesto las medidas necesarias para el trabajo en casa. Igualmente, mediante Circular 012 de 2020, se establecieron directrices para el trámite de



AUTO No. 0181

FECHA: 15 de octubre de 2020

Página 2 de 3

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR
"POR EL CUAL SE ORDENA REANUDAR LOS TÉRMINOS DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 21-05-1107

notificaciones electrónicas en el curso de las actuaciones de responsabilidad fiscal, administrativas sancionatorias fiscales, disciplinarias y de cobro coactivo.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 129 del Decreto Ley 403 de 16 de marzo de 2020, contempla para los eventos de suspensión de términos procesales de las actuaciones que adelantan las contralorías del país, lo siguiente:

"Artículo 129 Decreto Ley 403 de 2020. Modificar el artículo 13 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así:

"Artículo 13. Suspensión de términos. El cómputo de los términos previstos en la presente ley se suspenderá en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por la tramitación de una declaración de impedimento o recusación hasta la comunicación de la decisión correspondiente, o por la proposición de conflicto de competencias hasta el momento en el cual el funcionario a quien se le remite asuma el conocimiento del asunto o el conflicto sea resuelto y comunicado.

En tales casos, tanto la suspensión como la reanudación de los términos se ordenará mediante auto de trámite, que se notificará por estado al día siguiente de su expedición y contra el cual no procede recurso alguno."

Aunque no se han superado las circunstancias de pandemia que fundamentaron la suspensión de esta actuación procesal, se considera necesario reanudar los términos procesales en este proceso como quiera que muchas de las restricciones de las medidas tomadas se han levantado y en el caso en particular se puede continuar con el decreto y practica de pruebas, en donde se hace necesario además la práctica de Informe Técnico por parte de ingeniero eléctrico que se encuentra decretado

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Directivo Colegiado de la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar de la Contraloría General de la República,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA REANUDACIÓN DE LOS TÉRMINOS PROCESALES A PARTIR DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2020, DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 21-05-1107, que se adelanta en atención al daño patrimonial público causado a la Universidad Popular del Cesar, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado el contenido del presente Auto de acuerdo a lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, y la Circular 012 de fecha 30 de junio de 2020 de la Contraloría General de la República a través de la Secretaría Común del Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar.



AUTO No. 0181

FECHA: 15 de octubre de 2020

Página 3 de 3

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR
"POR EL CUAL SE ORDENA REANUDAR LOS TÉRMINOS DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 21-05-1107

TERCERO COMUNICACIÓN. Comuníquese por correo electrónico la presente decisión a la entidad afectada la universidad Popular del Cesar, de conformidad con la Circular 012 de fecha 30 de junio de 2020 de la Contraloría General de la República.

CUARTO: SIN RECURSOS. Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MONICA DEL SOCORRO BENJUMEA DAZA
Contralora Provincial
Directivo Colegiado Ponente

Proyectó: Hernando Luis Araujo Alarcón.
Profesional Sustanciador

Reviso: Martha Lucia Ramirez Cortes
Coordinadora de Gestión (E)



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 0182

FECHA: 15 de octubre de 2020

Página 1 de 3

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REANUDACIÓN DE
TÉRMINOS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL No. 21-05-1081**

TRAZABILIDAD N°	80203-2015-25596 28-09-2015 /21-05-1081
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	21-05-1081
ENTIDAD AFECTADA	DEPARTAMENTO DEL CESAR
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	HERNÁN JOSÉ MAYA CADAVID, identificado con C.C. No. 12.645.892, en su calidad de Secretario de Salud Departamental. YULIBETH ALMARALES DE ÁVILA, identificado con C.C. No. 49.721.003, en su calidad de supervisora del Convenio. FUNDASEM, identificado con NIT 806.005.728-1, en su calidad de firma contratista.
GARANTE	SEGUROS DEL ESTADO S.A. Póliza No 75-44-101051625
CUANTÍA ESTIMADA DEL DAÑO	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$155.274.548).

ASUNTO

El suscrito Contralor Provincial Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada Cesar de la Contraloría General de la República, actuando en virtud de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias, procede a ordenar la REANUDACIÓN DE TÉRMINOS DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 21-04-1081 cuya entidad afectada es el Departamento del Cesar, en aplicación del artículo 13 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 129 del Decreto Ley 403 de 16 de marzo de 2020, artículo 25 de la Resolución 0748 de 2020 y a la Resolución Reglamentaria Ejecutiva Número 0070-2020 de 01 de julio de 2020 de la Contraloría General de la República..

CONSIDERACIONES

Mediante Auto No. 101 del 14 de agosto de 2020, este Despacho dispuso la suspensión de términos procesales dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 21-05-1081 con fundamento en lo dispuesto en la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social que declaró la



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 0182

FECHA: 15 de octubre de 2020

Página 2 de 3

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REANUDACIÓN DE
TÉRMINOS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL No. 21-05-1081**

emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional; los Decretos Legislativos N° 417 y 457 del 17 y 22 de marzo de 2020 y el N° 637 del 6 de mayo de 2020. Así mismo, el artículo 129 del Decreto 403 de 2020 que modificó el artículo 13 de la Ley 610 de 2000 y las Resoluciones Nos. 0063 y 0064 de marzo de 2020, Resolución 0067 y 068, 069 y 070 de 2020 expedidas por el Contralor General de la República.

Aunque no se han superado las circunstancias de pandemia que fundamentaron la suspensión de esta actuación procesal, se considera necesario reanudar en este proceso y agotar su trámite según lo dispuesto en las Circulares 010, 011 y 012 de 2020; habida cuenta que dentro del presente proceso se puede surtir el trámite de notificaciones electrónicas y demás actuaciones en el curso del proceso de responsabilidad fiscal por los medios electrónicos, en cumplimiento del principio de defensa y contradicción, conforme a los datos que figuran en el expediente.

Por otro lado, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el memorando 2020IE0039600 de fecha 3 de julio de 2020, en relación a las medidas establecidas por parte de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la CGR, se ordena requerir a los implicados para que suministren una cuenta de correo electrónico a éste Despacho y manifiesten de forma expresa si aceptan ser notificados a través de éste medio de las decisiones emanadas por este ente de control. En caso de no contar con dirección de correo electrónico en el expediente oficiase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, a fin de que nos proporcione una dirección de correo electrónico de los implicados conforme al registro del Registro Único Tributario RUT, para realizar el requerimiento correspondiente.

En mérito de las consideraciones antes expuestas el suscrito Directivo Ponente del presente proceso de responsabilidad fiscal,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REANUDAR TÉRMINOS PROCESALES A PARTIR DEL DIA 19 DE OCTUBRE DE 2020, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 21-05-1081, que se adelanta en atención al daño patrimonial público causado al Departamento del Cesar, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente Auto por ESTADO, para lo cual deberán tenerse en cuenta las medidas establecidas por parte de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo a través de memorando 2020IE0046949 de fecha 6 de agosto de 2020.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO No. 0182

FECHA: 15 de octubre de 2020

Página 3 de 3

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REANUDACIÓN DE
TÉRMINOS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL No. 21-05-1081**

ARTICULO TERCERO: COMUNICACIÓN. Comuníquese por correo electrónico la presente decisión al Departamento del Cesar, de conformidad con la Circular 012 de fecha 30 de junio de 2020 de la Contraloría General de la República.

ARTICULO CUARTO: SIN RECURSOS. Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE JULIAN MARTINEZ BARROSO
Directivo Ponente

Proyectó: **JOSÉ JORGE CANALES MAESTRE**
Profesional Especializado 04

Revisó: **MARTHA LUCIA RAMIREZ CORTES**
Coordinadora de Gestión



AUTO No. 0183

FECHA: 15 de octubre de 2020

Página 1 de 3

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR
AUTO QUE DISPONE LA REANUDACIÓN DE TÉRMINOS DENTRO DEL
PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 21-04-1066**

TRAZABILIDAD N°	2014IE0111863 01/08/201480203-2014-22606/21-04-1066
CUN SIREF	AC-80203-2016-14633
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR, con Nit 800096576-4 Ubicado en la Calle 10 No 6-84 Becerril Cesar
CUANTÍA EN AUTO DE APERTURA	VEINTE Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SISCIENTOS SESENTA PESOS MC \$26.413.660
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	ALEXANDER LOPEZ OSPINO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.749.809, en calidad de Rector Institución Educativa Angela María Torres Suarez RAFAEL VICENTE GOMEZ CHARRIS, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.610.690, en calidad de Rector de la Institución Educativa Trujillo.

ASUNTO

El suscrito Contralor Provincial Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada Cesar de la Contraloría General de la República, actuando en virtud de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias, procede a ordenar la **REANUDACIÓN DE TÉRMINOS DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 21-04-1066** cuya entidad afectada es el Municipio de Becerril Cesar, en aplicación del artículo 13 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 129 del Decreto Ley 403 de 16 de marzo de 2020, artículo 25 de la Resolución 0748 de 2020 y a la Resolución Reglamentaria Ejecutiva Número 0070-2020 de 01 de julio de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERACIONES

Mediante Auto No. 0099 del 14 de agosto de 2020, este Despacho dispuso la suspensión de términos procesales dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 21-04-1066 con fundamento en lo dispuesto en la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social que declaró la



AUTO No. 0183

FECHA: 15 de octubre de 2020

PÁGINA 2 de 3

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR
AUTO QUE DISPONE LA REANUDACIÓN DE TÉRMINOS DENTRO DEL
PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 21-04-1066**

emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional; los Decretos Legislativos N° 417 y 457 del 17 y 22 de marzo de 2020 y el N° 637 del 6 de mayo de 2020. Así mismo, el artículo 129 del Decreto 403 de 2020 que modificó el artículo 13 de la Ley 610 de 2000 y las Resoluciones Nos. 0063 y 0064 de marzo de 2020, Resolución 0067 y 068, 069 y 070 de 2020 expedidas por el Contralor General de la República.

Aunque no se han superado las circunstancias de pandemia que fundamentaron la suspensión de esta actuación procesal, se considera necesario reanudar en este proceso y agotar su trámite según lo dispuesto en las Circulares 010, 011 y 012 de 2020; habida cuenta que dentro del presente proceso se puede surtir el trámite de notificaciones electrónicas y demás actuaciones en el curso del proceso verbal de responsabilidad fiscal por los medios electrónicos, en cumplimiento del principio de defensa y contradicción, a través de los correos electrónicos de los apoderado del señor ALEXANDER LOPEZ OSPINO, alopezospino@hotmail.com el Dr ANGEL JAVIER GOMEZ ACOSTA angeljavier1922@hotmail.com y del señor RAFAEL VICENTE GOMEZ CHARRIS la apoderada ALCIRA ROSA BECERRA, alcirarosabecerra@Outlook.com.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Contralora Provincial Ponente de la Contraloría General de la República,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR TÉRMINOS PROCESALES A PARTIR DEL DIA 19 DE OCTUBRE DE 2020, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 21-04-1066, que se adelanta en atención al daño patrimonial público causado al municipio de Becerril Cesar, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente Auto por **ESTADO**, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y la Circular 012 de fecha 30 de junio de 2020 de la Contraloría General de la República.

CUARTO: COMUNICACIÓN. Comuníquese por correo electrónico la presente decisión a la Alcaldía de Becerril Cesar, de conformidad con la Circular 012 de fecha 30 de junio de 2020 de la Contraloría General de la República.



AUTO No. 0183

FECHA: 15 de octubre de 2020

PÁGINA 3 de 3

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR
AUTO QUE DISPONE LA REANUDACIÓN DE TÉRMINOS DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 21-04-1066**

QUINTO: SIN RECURSOS. Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE JULIAN MARTINEZ BARROSO
Contralora Provincial-Ponente

Proyectó: **MARCO ARTURO CASTRO DE CARO**
Profesional Universitaria Grado 02

MARTHA LUCIA RAMÍREZ CORTES
Coordinadora de Gestión (E)



AUTO No. 0184

FECHA: 15 de octubre de 2020

Página 1 de 3

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR
"POR EL CUAL SE ORDENA REANUDAR LOS TÉRMINOS Y SE FIJA NUEVA
FECHA PARA LA PRACTICA DE DILIGENCIA DENTRO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 21-05-1185**

TRAZABILIDAD N°	AN-80203-2014-29793 / IP 21-04-0247
PRF No.	21-05-1185
CUN SIREF	AC-80203-2018-25466
ENTIDAD AFECTADA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT 800037800-8
CUANTÍA DE DAÑO	CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$119.256.889.06)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	GERARDO ALFONSO GUTIERREZ ARZUAGA CC No 13.891.034 Alcalde Municipal La Paz – Cesar. JUAN CARLOS ORTEGA BERMUDEZ C.C. 79.271.190 Gerente Vivienda Banco Agrario. FUNDACION PROGRESO Y DESARROLLO – FUNDROP NIT 802015427-6 Contratista.

ASUNTO

La Gerencia Departamental del Cesar de la Contraloría General de la República, actuando en virtud de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias, procede a ordenar la **REANUDACIÓN DE TÉRMINOS DEL PROCESO ORDINARIO RESPONSABILIDAD FISCAL N° 21-05-1185**, cuya entidad afectada es el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en aplicación del artículo 13 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 129 del Decreto Ley 403 de 16 de marzo de 2020 y a la Resolución Reglamentaria Ejecutiva Número REG-EJE-0070-2020 de 01 de julio de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERACIONES

Mediante Auto No. 0121 del 14 de agosto de 2020, este Despacho dispuso la suspensión de términos procesales dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 21-05-1185 con fundamento en lo dispuesto en la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social que declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional; los Decretos Legislativos N° 417 y 457 del 17 y 22 de marzo de 2020 y el N° 637 del 6 de mayo de 2020. Así mismo, el artículo 129 del Decreto 403 de 2020 que modificó el artículo 13 de la Ley 610 de 2000 y las Resoluciones Nos. 0063 y 0064



AUTO No. 0184

FECHA: 15 de octubre de 2020

Página 2 de 3

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR
"POR EL CUAL SE ORDENA REANUDAR LOS TÉRMINOS Y SE FIJA NUEVA
FECHA PARA LA PRACTICA DE DILIGENCIA DENTRO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 21-05-1185**

de marzo de 2020, Resolución 0067 y 068, 069 y 070 de 2020 expedidas por el Contralor General de la República.

Que la Contraloría General de la República mediante Circulares 010 y 011 de 2020 ha dispuesto las medidas necesarias para el trabajo en casa. Igualmente, mediante Circular 012 de 2020, se establecieron directrices para el trámite de notificaciones electrónicas en el curso de las actuaciones de responsabilidad fiscal, administrativas sancionatorias fiscales, disciplinarias y de cobro coactivo.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 129 del Decreto Ley 403 de 16 de marzo de 2020, contempla para los eventos de suspensión de términos procesales de las actuaciones que adelantan las contralorías del país, lo siguiente:

"Artículo 129 Decreto Ley 403 de 2020. Modificar el artículo 13 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así:

"Artículo 13. Suspensión de términos. El cómputo de los términos previstos en la presente ley se suspenderá en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por la tramitación de una declaración de impedimento o recusación hasta la comunicación de la decisión correspondiente, o por la proposición de conflicto de competencias hasta el momento en el cual el funcionario a quien se le remite asuma el conocimiento del asunto o el conflicto sea resuelto y comunicado.

En tales casos, tanto la suspensión como la reanudación de los términos se ordenará mediante auto de trámite, que se notificará por estado al día siguiente de su expedición y contra el cual no procede recurso alguno."

Aunque no se han superado las circunstancias de pandemia que fundamentaron la suspensión de esta actuación procesal, se considera necesario reanudar los términos procesales y continuar con la práctica de pruebas ya decretadas y las que sean necesarias decretar y practicar, para el buen desarrollo del proceso,

Fijese como nueva fecha para la realización de la visita especial al Municipio de La Paz – Cesar, los días 24 y 25 de noviembre de 2020, prueba decretada en el auto No 0037 del 11 de febrero de la presente anualidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Directivo Colegiado de la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar de la Contraloría General de la República,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA REANUDACIÓN DE LOS TÉRMINOS PROCESALES A APARTIR DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2020, DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 21-05-1185, que



AUTO No. 0184

FECHA: 15 de octubre de 2020

Página 3 de 3

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CESAR
"POR EL CUAL SE ORDENA REANUDAR LOS TÉRMINOS Y SE FIJA NUEVA
FECHA PARA LA PRACTICA DE DILIGENCIA DENTRO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 21-05-1185**

se adelanta en atención al daño patrimonial público causado al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: FIJESE como nueva fecha para la realización de visita especial a las instalaciones del municipio de La Paz – Cesar, los días los días 24 y 25 de noviembre de 2020, de acuerdo a lo establecido en el auto No 0037 del 11 de febrero de la presente anualidad "POR EL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DE OFICIO DENTRO DEL PRF N° 21-05-1185

TERCERO NOTIFICAR por estado el contenido del presente Auto de acuerdo a lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, y la Circular 012 de fecha 30 de junio de 2020 de la Contraloría General de la República a través de la Secretaría Común del Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar.

CUARTO COMUNICACIÓN. Comuníquese por correo electrónico la presente decisión a la entidad afectada el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de conformidad con la Circular 012 de fecha 30 de junio de 2020 de la Contraloría General de la República.

QUINTO: SIN RECURSOS. Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LIMAR JOSE BLANCO CASTILLO
Gerente Departamental
Directivo Colegiado Ponente

Proyectó: Hernando Luis Araujo Alarcón.
Profesional Sustanciador

Revisó: Martha Lucia Ramirez Cortes
Coordinadora de Gestión (E)